

CONTRATO DE LICITACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE CENTRAL DEL CANTÓN PABLO SEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO”, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO Y EL CONSORCIO ORIENTE, A TRAVÉS DE SU PROCURADOR COMÚN, EL ING. RAÚL RUBÉN CALLE HOYOS.

En la ciudad y cantón Pablo Sexto, provincia de Morona Santiago, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil veinte y tres, comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO**, representado por el **Ing. Wilmer Lenin Verdugo González**, en calidad de Alcalde del cantón Pablo Sexto, a quien en adelante se le denominará **CONTRATANTE**; y, por otra, el **CONSORCIO ORIENTE**, con RUC: 1891810766001, representado a través de su Procurador Común, el Ing. **Raúl Rubén Calle Hoyos**, a quien en adelante se le denominará **CONTRATISTA**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. – ANTECEDENTES

1.1. Mediante Oficio N° BDE-GSZA-2022-1874-OF, de lugar y fecha, Cuenca, 13 de octubre de 2022, el Gerente de Sucursal del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., Econ. Carlos Julio Rivera Bautista, se dirige a la máxima autoridad administrativa del GAD Municipal de Pablo Sexto, remitiendo el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios debidamente suscrito por todos los intervinientes, financiando el proyecto denominado: **“CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE CENTRAL DEL CANTÓN PABLO SEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO”**, con un valor de USD 1.406.123,93 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SEIS MIL CIENTO VEINTE Y TRES CON 93/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); siendo la diferencia contraparte municipal.

1.2. De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, 43 y 45 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación de la contratante, contempla la ejecución de la: **“CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE CENTRAL DEL CANTÓN PABLO SEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO”**.

1.3. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la contratante, a través de resolución administrativa N° 186-A-GADMPS-2022, de fecha 24 de noviembre de 2022, resolvió aprobar los pliegos de Licitación de obras No. **LICO-GADMPS-001-2022**, para la ejecución del proyecto: **“CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE CENTRAL DEL CANTÓN PABLO SEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO”**.

1.4. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 3.5.1.7.5.01.04.14, denominada “Construcción Parque Central Pablo Sexto”, conferida por la Eco. Ela Jara Sánchez. Directora Administrativa Financiera del GAD Municipal de Pablo Sexto, mediante certificación presupuestaria No. 1203, de fecha 14 de noviembre de 2022, por un



valor de USD 1.859.606,50 valor que incluye IVA.

1.5. Se realizó la respectiva convocatoria el 05 de octubre de 2022, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

1.6. Luego del procedimiento correspondiente, el **Ing. Lenin Verdugo González** en su calidad de máxima autoridad de la contratante, mediante resolución administrativa No. 226-A-GADMPS-AD-2022, de fecha 30 de diciembre de 2022, adjudicó el contrato para la ejecución de la obra: "**CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE CENTRAL DEL CANTÓN PABLO SEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO**" al oferente CONSORCIO ORIENTE, a través de su Procurador Común, el Ing. Raúl Rubén Calle Hoyos.

1.7. El 13 de enero de 2023, se firma el contrato de fiscalización de la obra "**CONSTRUCCION DEL PARQUE CENTRAL DEL CANTON PABLO SEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO**", entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto y el Ing. **Carlos Daniel Vélez Jara**.

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1. Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (*Condiciones Particulares y Condiciones Generales*) incluyendo las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el contratista.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) La certificación de la partida presupuestaria No.3.5.1.7.5.01.04.14, denominada "Construcción Parque Central Pablo Sexto" con la cual se acredita la disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) Por ser el presente contrato de licitación de obra, se protocolizarán ante Notario Público, únicamente los documentos determinados en el artículo 256 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, siendo éstos los siguientes:

1. Original del contrato;



2. Documentos de identificación y representación legal de las partes;
3. Copias debidamente certificadas de la o las garantías, según sea el caso;
4. Copia certificada por la institución de la resolución de adjudicación;
5. Copia certificada por la institución de la certificación presupuestaria; y
6. Copia de Registro Único de Contribuyentes (RUC), de las dos partes comparecientes.

Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO

3.1. El contratista se obliga para con la contratante a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la "**CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE CENTRAL DEL CANTÓN PABLO SEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO**".

Se compromete al efecto, a realizar dicha obra, con sujeción a su oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, condiciones generales de los contratos de Ejecución de Obras, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable.

En la ejecución de la obra se utilizarán materiales de primera calidad; será realizada por el CONTRATISTA utilizando las más avanzadas técnicas, con los métodos más eficientes e eficaces, con utilización de mano de obra altamente especializada y calificada; tanto el CONTRATISTA como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, emplearán diligencia y cuidado en los trabajos, de tal modo que responden hasta por culpa leve.

Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO

4.1. El valor del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es el de **UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVENTA Y NUEVE DÓLARES CON 92521/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 1'541.099,92521)**, más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el contratista.

OFERTA - PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN ECUATORIANO MÍNIMO									
				MONTO TOTAL DEL PROYECTO Σ(F):			1541099.92521	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN ECUATORIANO Σ(U):	52.55
N°	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	U	CANTIDA D(D) (Numérico de máximo 12 enteros, 5 decimales)	PRECIO UNITARIO (E) (Numérico de máximo 12 enteros, 5 decimales)	PRECIO GLOBAL (D*E) (Numérico de máximo 12 enteros, 5 decimales)	PESO RELATIVO O (F/\$F\$2) (Numérico de máximo 12 enteros, 5 decimales)	VALOR AGREGADO ECUATORIANO(H)	VALOR AGREGADO PONDERADO (G*H) (Numérico de máximo 12 enteros, 5 decimales)	



)
1	Replanteo de Parque PS	m2	11445	0.50	5722.5	0.003713257	70.95	0.26345558
2	Excavación a máquina material sin clasificar con excavadora de oruga	m3	3760	1.87	7031.2	0.004562456	22.31	0.101788385
3	Transporte de materiales hasta 10 km, incluye pago en escombrera	m3	625	2.68	1675	0.001086886	66.10	0.071843167
4	Sobrecarreo de materiales para desalojo, lugar determinado por el Fiscalizad	m3-km	7500	0.26	1950	0.00126533	50.91	0.064417951
5	Desalojo de material de excavación hasta 10Km cargado a máquina (incluye p	m3	4341.17962	3.73	16192.6	0.010507171	47.65	0.500666684
6	Demolición de bordillo de hormigón de hasta 15x40 cm	m	668.399038	2.08	1390.27	0.000902128	29.60	0.026703
7	Demolición de construcciones existentes (1 planta)	m2	110	10.36	1139.6	0.000739472	18.33	0.013554519
8	Retiro de adoquín de hormigón	m2	1517.60049	4.08	6191.81	0.004017786	97.18	0.390448462
9	Demolición de vereda existente (incluye retiro de replantillo de piedra)	m2	10	5.83	58.3	3.78301E-05	65.10	0.002462741
10	Demolición mecánica de estructuras de hormigón ciclópeo	m3	75	8.69	651.75	0.000422912	30.03	0.012700054
11	Demolición mecánica de losa de hormigón simple, e=10cm	m2	654.699704	6.76	4425.77	0.002871825	28.10	0.080698295
12	Retiro de arcos de Fútbol, incluye transporte	u	2	16.49	32.98	2.14003E-05	84.67	0.001811963
13	Retiro de bancas de parque	u	6	21.32	127.92	8.30056E-05	97.13	0.008062339
14	Retiro de cubierta de zinc, incluye andamio	m2	100	2.66	266	0.000172604	94.87	0.016374941
15	Retiro de juegos infantiles incluye transporte	u	4	28.28	113.12	7.34021E-05	89.41	0.006562883
16	Retiro de Césped sintético	m2	210	2.11	443.1	0.000287522	97.27	0.027967257
17	Carpeta Asfáltica (e=2")	m2	981.800161	18.74	18398.93501	0.011938833	54.73	0.653412343
18	Base Granular conformación y compactación con equipo liviano	m3	142.8	38.50	5497.8	0.003567452	37.91	0.135242105
19	Mejoramiento, conformación y compactación con equipo pesado	m3	1500	16.21	24315	0.015777692	81.52	1.286197454
20	Excavación a máquina con retroexcavadora	m3	59.4	2.45	145.53	9.44326E-05	32.94	0.003110608
21	Excavación manual, material sin clasificar	m3	12	9.06	108.72	7.0547E-05	97.14	0.006852937
22	Cargado de material con minicargadora	m3	71.3988764	1.78	127.09	8.24671E-05	22.84	0.001883548
23	Transporte de materiales hasta 10 km, incluye pago en escombrera	m3	71.3992537	2.68	191.35	0.000124165	66.10	0.008207278
24	Sobrecarreo de materiales para desalojo, lugar determinado por el Fiscalizad	m3-km	1200	0.26	312	0.000202453	50.91	0.010306872
25	Mejoramiento Conformación y compactación con equipo liviano	m3	30	18.58	557.4	0.00036169	89.92	0.03252314
26	Encofrado de madera recto (2 usos)	m2	125	10.48	1310	0.000850042	96.56	0.082080077
27	Hormigón ciclópeo (60por ciento H.S. y 40por ciento piedra) f'c = 210 kg/cm2	m3	87.119993	199.81	17407.4458	0.011295469	57.90	0.654007631
28	Tubería PVC perforada para dren, d= 110 mm	m	250	4.87	1217.5	0.00079002	46.65	0.03685444
29	Geotextil NT 1600, suministro e instalación	m2	420	5.77	2423.4	0.001572513	49.11	0.077226124

30	Material filtrante para drenes, suministro y colocación	m3	37.5	18.89	708.375	0.000459655	99.43	0.045703543
31	Hormigón Simple f'c = 210 kg/cm2 (incluye aditivo superplastificante)	m3	12.5800236	162.28	2041.486225	0.001324694	61.94	0.082051562
32	Encofrado Fino de Madera	m2	121.119893	20.17	2442.988238	0.001585224	55.67	0.088249407
33	Curado de superficie con aditivo químico	m2	211.962264	0.50	105.9811321	6.87698E-05	42.86	0.002947474
34	Corte y sellado de juntas con poliuretano, incluye cordón e	m	60	3.89	233.4	0.00015145	45.56	0.006900074



	imprimante							
35	Revestimiento de cerámica maderada con pegante para cerámica standar	m2	49.649889	33.59	1667.739771	0.001082175	54.00	0.058437449
36	Excavación manual, material sin clasificar	m3	113.470199	9.06	1028.04	0.000667082	97.14	0.064800344
37	Mejoramiento, conformación y compactación con equipo pesado	m3	3598	16.21	58323.58	0.037845424	81.52	3.085158959
38	Bordillo de hormigón prefabricado liviano de 8 x 25 x 100 cm recto.	m	1620.30035	17.93	29051.98525	0.018851461	56.43	1.063787948
39	Hormigón Simple f'c = 210 kg/cm2	m3	60	162.85	9771	0.006340277	64.10	0.406411739
40	Pigmentado y sellado de hormigón (incluye cuarzo, pigmento, sellador acrílico)	m2	600	12.30	7380	0.004788787	41.99	0.201081186
41	Púldo de piso de hormigón, incluye cuarzo	m2	250	30.43	7607.5	0.004936409	46.22	0.228160838
42	Cama de arena	m3	465.900085	14.76	6876.68526	0.004462193	99.02	0.441846348
43	Adoquín de hormigón vibropresado e= 6cm, suministro y colocación	m2	4511.27004	26.74	120631.361	0.078276145	49.75	3.894238206
44	Malla electrosoldada R-84	m2	600	3.95	2370	0.001537863	44.56	0.068527159
45	Corte y sellado de juntas con poliuretano, incluye cordón e imprimante	m	178	3.89	692.42	0.000449302	45.56	0.02047022
46	Excavación a máquina con retroexcavadora	m3	19.4408163	2.45	47.63	3.09065E-05	32.94	0.00101806
47	Excavación manual, material sin clasificar	m3	4	9.06	36.24	2.35157E-05	97.14	0.002284312
48	Cargado de material con minicargadora	m3	23.4382022	1.78	41.72	2.70716E-05	22.84	0.000618315
49	Transporte de materiales hasta 10 km, incluye pago en escombrera	m3	23.4402985	2.68	62.82	4.07631E-05	66.10	0.00269444
50	Sobreacarreo de materiales para desalojo, lugar determinado por el Fiscalizad	m3-km	281.269231	0.26	73.13	4.74531E-05	50.91	0.002415838
51	Mejoramiento Conformación y compactación con equipo liviano	m3	46	18.58	854.68	0.000554591	89.92	0.049868814
52	Relleno compactado con material de sitio	m3	15	6.82	102.3	6.63812E-05	81.62	0.00541803
53	Enlucido con mortero 1:3	m2	74.1104141	9.13	676.6280803	0.000439055	74.53	0.032722791
54	Hormigón ciclópeo (60por ciento H.S. y 40por ciento piedra) f'c = 180 kg/cm2	m3	45	131.24	5905.8	0.003832198	64.57	0.247445023
55	Revestimiento de cerámica para paredes 40x40 con pegante para cerámica st	m2	35.7701702	33.59	1201.520019	0.000779651	54.00	0.042101151
56	Malla electrosoldada R-84	m2	78.5392405	3.95	310.23	0.000201304	44.56	0.008970118
57	Curado de superficie con aditivo químico	m2	74.1132075	0.50	37.05660377	2.40456E-05	42.86	0.001030593
58	Corte y sellado de juntas con poliuretano, incluye cordón e imprimante	m	59.7994859	3.89	232.62	0.000150944	45.56	0.006877015
59	Excavación a máquina con retroexcavadora	m3	55.0081633	2.45	134.77	8.74505E-05	32.94	0.00288062
60	Mejoramiento Conformación y compactación con equipo liviano	m3	8.86995209	18.58	164.8037098	0.000106939	89.92	0.009615956
61	Replanteo de hormigón simple f'c=180 kg/cm2	m3	2	155.08	310.16	0.000201259	66.80	0.013444091
62	Acero de refuerzo, fy=4200Kg/cm2	Kg	2278	2.14	4874.92	0.003163273	52.47	0.165976942
63	Encofrado de madera recto (2 usos)	m2	294	10.48	3081.12	0.001999299	96.56	0.19305234
64	Encofrado de madera curvo, incluye material y mano de obra (2 usos)	m2	30	19.34	580.2	0.000376484	66.65	0.025092682
65	Hormigón Simple f'c = 280 kg/cm2 (incluye aditivo acelerante 8 horas)	m3	40	168.50	6740	0.0043735	63.50	0.277717228
66	Revestimiento de cerámica maderada con pegante para cerámica standar	m2	110	33.59	3694.9	0.002397573	54.00	0.129468957
67	Pasamano de acero Inoxidable	m	160	162.22	25955.2	0.016841997	62.35	1.0500985
68	Excavación a máquina material sin clasificar con retroexcavadora 2-4m	m3	80.7208481	2.83	228.44	0.000148232	30.76	0.00455961
69	Excavación manual, material sin clasificar	m3	25	9.06	226.5	0.000146973	97.14	0.014276952
70	Mejoramiento Conformación y	m3	12.3398357	18.58	229.2741478	0.000148773	89.92	0.013377673



71	compactación con equipo liviano								
71	Relleno compactado con material sub-base	m3	12.0100265	32.86	394.6494721	0.000256083	50.89	0.013032063	
72	Replanto de hormigón simple f'c=180 kg/cm2	m3	0.85001226	155.08	131.8199019	8.55362E-05	66.80	0.005713821	
73	Acero de refuerzo, fy=4200Kg/cm2	Kg	5901.52778	2.14	12629.26944	0.008194971	52.47	0.429990137	
74	Malla electrosoldada R-188	m2	52.849635	6.85	362.02	0.00023491	42.63	0.010014219	
75	Malla electrosoldada R-131	m2	55.6196474	4.15	230.8215365	0.000149777	44.34	0.006641118	
76	Encofrado de madera recto (2 usos)	m2	266.940288	10.48	2797.534221	0.001815284	96.56	0.175283835	
77	Hormigón Simple f'c = 280 kg/cm2 (incluye aditivo acelerante 8 horas)	m3	33.8499908	168.50	5703.723447	0.003701073	63.50	0.235018141	
78	Caseton para alivianar losas 40x40x20	u	171	0.70	119.7	7.76718E-05	97.93	0.007606399	
79	Excavación a máquina material sin clasificar con retroexcavadora 2-4m	m3	37.5689046	2.83	106.32	6.89897E-05	30.76	0.002122123	
80	Excavación manual, material sin clasificar	m3	3	9.06	27.18	1.76368E-05	97.14	0.001713234	
81	Hormigón ciclópeo (60por ciento H.S. y 40por ciento piedra) f'c = 210 kg/cm2	m3	13.9299895	199.81	2783.3512	0.001806081	57.90	0.104572086	
82	Acero de refuerzo, fy=4200Kg/cm2	Kg	3755.11111	2.14	8035.937778	0.005214417	52.47	0.273600464	
83	Encofrado de madera recto (2 usos)	m2	137.199725	10.48	1437.853123	0.000933004	96.56	0.090090912	
84	Hormigón Simple f'c = 280 kg/cm2 (incluye aditivo acelerante 8 horas)	m3	25	168.50	4212.5	0.002733437	63.50	0.173573268	
85	Placa colaborante de acero galvanizado e=0.65mm para losa incluye conector	m2	27.8598334	27.61	769.21	0.000499131	55.54	0.027721709	
86	Replanto de hormigón simple f'c=180 kg/cm2	m3	0.78998038	155.08	122.510157	7.94953E-05	66.80	0.005310284	
87	Mejoramiento Conformación y compactación con equipo liviano	m3	26.9298426	18.58	500.356475	0.000324675	89.92	0.029194768	
88	Malla electrosoldada R-131	m2	292.979849	4.15	1215.866373	0.00078896	44.34	0.034982491	
89	Placa para anclaje 15cmx15cmx6mm	u	18	15.44	277.92	0.000180339	66.67	0.012023183	
90	Acero estructural nacional en perfiles, suministro y montaje con equipo manual	Kg	1500	4.32	6480	0.004204789	57.50	0.241775367	
91	Acero Estructural en perfil IPN	Kg	3576.74062	6.19	22140.02444	0.014366378	67.33	0.967288247	
92	Mampostería de ladrillo de 15 cm con mortero 1:3	m2	130.920027	31.69	4148.855645	0.002692139	89.50	0.240946466	
93	Enlucido con mortero 1:3	m2	389.49059	9.13	3556.049084	0.002307475	74.53	0.171976089	
94	Enlucido de filos con mortero 1:3	m	65	5.82	378.3	0.000245474	80.33	0.019718928	
95	Piso de Ceramicos (de primera)	m2	206.139974	39.18	8076.56418	0.005240779	50.22	0.263191923	
96	Revestimiento de cerámica maderada con pegante para cerámica standar	m2	97	33.59	3258.23	0.002114224	54.00	0.11416808	
97	Empastado especial de paredes, incluye andamio	m2	67.6894665	7.31	494.81	0.000321076	92.32	0.029641724	
98	Pintura 100por ciento acrílica para interior/exterior hidrorrepelente máxima p	m2	67.6899563	4.58	310.02	0.000201168	77.54	0.015598567	
99	Divisiones de aluminio y melamine incluye puertas	m2	24.2000262	152.88	3699.7	0.002400688	40.00	0.096027517	
100	Divisiones de aluminio y melamine	m2	1.5	149.86	224.79	0.000145863	62.23	0.009077076	
101	Mueble para baño	m	4.20002243	178.33	748.99	0.00048601	43.31	0.021049094	
102	Revestimiento de granito	m	4.20003523	113.53	476.83	0.000309409	45.20	0.013985281	
103	Puerta de madera seyeke(1.10x2.10)	u	1	244.91	244.91	0.000158919	87.34	0.013879982	
104	Puerta de madera seyeke(0.90x2.10)	u	5	223.61	1118.05	0.000725488	87.18	0.063248072	
105	Puerta de madera seyeke (0.70x2.10)	u	2	204.65	409.3	0.00026559	86.45	0.022960215	
106	Mampara de vidrio 8 mm y aluminio	m2	8.43001475	135.60	1143.11	0.000741749	40.00	0.029669977	
107	Ventanas de aluminio y vidrio claro e=6mm proyectable	m2	35	84.00	2940	0.001907728	40.00	0.076309134	
108	Puerta de aluminio y vidrio claro e=6mm (incluye cerradura)	m2	15	142.91	2143.65	0.001390987	45.59	0.063415098	
109	Vidrio templado claro de 10mm suministro y colocación	m2	55.9100049	155.45	8691.210266	0.005639615	43.41	0.244815687	
110	Enchagillado con carrizo	m2	26	22.97	597.22	0.000387528	86.52	0.033528958	
111	Pasamano de acero Inoxidable	m	72	162.22	11679.84	0.007578899	62.35	0.472544325	
112	Rastreras de cerámica nacional h=10cm, incluye emporado con mortero 1:3	m	50	5.09	254.5	0.000165142	59.25	0.009784651	



113	Barral abatible de apoyo satinado	u	1	173.00	173	0.000112257	40.81	0.004581228
114	Barral recto de apoyo satinado	u	1	57.55	57.55	3.73435E-05	42.35	0.001581495
115	Estacion cambia pañales	u	1	385.97	385.97	0.000250451	40.27	0.010085661
116	suministro y colocación de sirena con luz estroboscópica	u	6	180.13	1080.78	0.000701304	48.93	0.034314819
117	suministro e instalación de señalización contra incendios	u	16	20.12	321.92	0.00020889	99.86	0.020859732
118	Extintor recargable de 10lbs PQS, suministro y colocación	u	6	46.62	279.72	0.000181507	41.25	0.007487152
119	POZO DE REVISIÓN DE HORMIGON DE 60x60x70 CM. CON BROCAL Y TAPA C	u	4	237.04	948.16	0.000615249	63.60	0.039129829
120	Tubería PVC para desagüe, d= 110 mm	m	16	5.11	81.76	5.3053E-05	54.79	0.002906775
121	Codo de PVC 110mm x 90 grados para desagüe	u	5	8.15	40.75	2.64422E-05	46.45	0.001228238
122	Codo de PVC 110mm x 45 grados para desagüe	u	2	6.95	13.9	9.01953E-06	47.56	0.000428969
123	Yee de PVC de 110mm para desagüe	u	5	5.65	28.25	1.83311E-05	49.30	0.000903721
124	Reductor PVC de 110mm a 75mm para desagüe	u	6	5.15	30.9	2.00506E-05	56.36	0.001130053
125	Tubería PVC para desagüe, d = 75 mm	m	6	5.93	35.58	2.30874E-05	53.36	0.001231944
126	Codo de PVC de 75mm x 90 grados para desagüe	u	4	5.75	23	1.49244E-05	49.15	0.000733535
127	Codo de PVC 75mm x 45 grados para desagüe	u	1	5.75	5.75	3.7311E-06	49.15	0.000183384
128	Yee de PVC de 75mm para desagüe	u	1	3.11	3.11	2.01804E-06	56.91	0.000114847
129	Reductor PVC de 75mm a 50mm para desagüe	u	4	4.49	17.96	1.1654E-05	58.77	0.000684906
130	Tee PVC para desagüe, d = 50 mm	u	4	2.06	8.24	5.34683E-06	45.58	0.000243709
131	Tubería PVC para desagüe, d= 50mm	m	4	3.04	12.16	7.89047E-06	61.34	0.000484001
132	Codo de PVC de 50mm x 90 grados para desagüe	u	4	6.95	27.8	1.80391E-05	47.56	0.000857938
133	Codo de PVC de 50mm x 45 grados para desagüe	u	1	6.95	6.95	4.50977E-06	47.56	0.000214484
134	Yee de PVC de 50mm para desagüe	u	1	2.58	2.58	1.67413E-06	60.37	0.000101067
135	Tubería de polipropileno termofusión 32 mm	m	35	8.98	314.3	0.000203945	56.36	0.011494354
136	Punto de agua termofusión, d=20 mm	pto	14	48.22	675.08	0.000438051	55.34	0.024241729
137	Inodoro con fluxómetro	u	8	454.73	3637.84	0.002360548	41.84	0.098765319
138	Instalación Lavamanos para empotrar, incluye accesorios de instalación	u	8	28.55	228.4	0.000148206	97.15	0.014398197
139	urinario con fluxómetro	u	3	380.86	1142.58	0.000741406	43.13	0.03197682
140	Punto de agua fría de PVC, d=1/2"	pto	19	27.54	523.26	0.000339537	66.85	0.022698029
141	Llave de paso 1/2"	u	19	10.08	191.52	0.000124275	49.93	0.006205044
142	Suministro e instalación de tubería de cobre tipo L d=1/2 inc accesorios	m	30	24.62	738.6	0.000479268	50.35	0.024131148
143	Acero estructural nacional en perfiles, suministro y montaje con equipo manu	Kg	2878.21002	4.32	12433.8673	0.008068177	57.50	0.46392019
144	Placa colaborante de acero galvanizado e=0.65mm para losa incluye conector	m2	160	27.61	4417.6	0.002866524	55.54	0.159206746
145	Malla electrosoldada R-84	m2	160	3.95	632	0.000410097	44.56	0.018273909
146	Losa de hormigón simple e = 5 cm, f'c = 180 kg/cm2	m2	160	9.14	1462.4	0.000948933	72.76	0.069044338
147	Impermeabilización con lamina asfáltica	m2	160	28.55	4568	0.002964117	41.94	0.124315054
148	Cielo raso gypsum para exteriores e= 7 mm, incluye estructura, suministro y c	m2	49.5	27.54	1363.23	0.000884582	59.56	0.052685733
149	Cielo raso de madera, incluye entirado	m2	44.5499146	34.97	1557.910513	0.001010908	48.13	0.04865501
150	Excavación a máquina material sin clasificar con retroexcavadora 2-4m	m3	12.5795053	2.83	35.6	2.31004E-05	30.76	0.000710568
151	Excavación manual, material sin clasificar	m3	2.8200883	9.06	25.55	1.65791E-05	97.14	0.001610491
152	Mejoramiento Conformacion y compactación con equipo liviano	m3	3.6201232	18.58	67.26188912	4.36454E-05	89.92	0.003924592
153	Replanteo de hormigón simple f'c=180 kg/cm2	m3	0.19002943	155.08	29.46976453	1.91226E-05	66.80	0.001277387
154	Hormigón Simple f'c = 280 kg/cm2(incluye aditivo acelerante 8 horas)	m3	4.92001966	168.50	829.0233122	0.000537943	63.50	0.034159356



155	Malla electrosoldada R-84	m2	47.4607595	3.95	187.47	0.000121647	44.56	0.005420585
-----	---------------------------	----	------------	------	--------	-------------	-------	-------------

156	Acero de refuerzo, fy=4200Kg/cm2	Kg	530.412037	2.14	1135.081759	0.00073654	52.47	0.038646254
157	Impermeabilización con lamina asfáltica	m2	32	28.55	913.6	0.000592823	41.94	0.024863011
158	Placa para anclaje 25cmx25cmx10mm	u	6	21.40	128.4	8.33171E-05	51.64	0.004302496
159	Acero estructural nacional en perfiles, suministro y montaje con equipo manu	Kg	1000	4.32	4320	0.002803193	57.50	0.161183578
160	Encofrado de madera recto (2 usos)	m2	24.1599176	10.48	253.1959369	0.000164296	96.56	0.015864383
161	Placa colaborante de acero galvanizado e=0.65mm para losa incluye conector	m2	32	27.61	883.52	0.000573305	55.54	0.031841349
162	Losa de hormigón simple e = 5 cm, f'c = 180 kg/cm2	m2	32	9.14	292.48	0.000189787	72.76	0.013808868
163	Piso de Ceramicos (de primera)	m2	32	39.18	1253.76	0.000813549	50.22	0.040856421
164	Mampara y puerta, vidrio curvo templado e= 10mm, incluye accesorios de an	m2	59.2899943	223.31	13240.04864	0.008591298	50.98	0.43798437
165	Excavación a máquina con retroexcavadora	m3	45	2.45	110.25	7.15398E-05	32.94	0.002356521
166	Excavación manual, material sin clasificar	m3	15	9.06	135.9	8.81838E-05	97.14	0.008566171
167	Cargado de material con minicargadora	m3	60	1.78	106.8	6.93012E-05	22.84	0.001582838
168	Transporte de materiales hasta 10 km, incluye pago en escombrera	m3	60	2.68	160.8	0.000104341	66.10	0.006896944
169	Sobreacarreo de materiales para desalojo, lugar determinado por el Fiscalizad	m3-km	720	0.26	187.2	0.000121472	50.91	0.006184123
170	Mejoramiento Conformacion y compactación con equipo liviano	m3	195	18.58	3623.1	0.002350983	89.92	0.211400407
171	Malla electrosoldada R-84	m2	300	3.95	1185	0.000768931	44.56	0.03426358
172	Hormigón Simple f'c = 210 kg/cm2	m3	75.4000121	162.85	12278.89197	0.007967616	64.10	0.510724167
173	Curado de superficie con aditivo químico	m2	300	0.50	150	9.73331E-05	42.86	0.004171696
174	Piso de Caucho e= 30 mm , provisión e instalación	m2	300	72.00	21600	0.014015963	40.00	0.560638532
175	Bordillo de hormigón prefabricado liviano de 8 x 25 x100 cm recto.	m	94	17.93	1685.42	0.001093647	56.43	0.061714525
176	Juego BiosaludableEjercitador Remo	u	1	1,521.40	1521.4	0.000987217	42.86	0.042312119
177	Juego BiosaludableEjercitador de contura	u	1	933.40	933.4	0.000605671	44.67	0.027055337
178	Juego Biosaludable ejercitador pectoral	u	1	1,005.40	1005.4	0.000652391	44.33	0.028920501
179	Juego Biosaludable ejercitador extension	u	1	1,473.40	1473.4	0.00095607	42.96	0.041072784
180	Juego Biosaludableejercitador escaladora	u	1	801.40	801.4	0.000520018	45.44	0.023629627
181	Juego Biosaludable ejercitador hockey	u	1	1,353.40	1353.4	0.000878204	43.22	0.037955974
182	Juego Biosaludableejercitador timon	u	1	1,065.40	1065.4	0.000691324	44.09	0.030480493
183	Juego Biosaludableejercitador dorsales	u	1	1,545.40	1545.4	0.00100279	42.82	0.042939479
184	Acero de refuerzo, fy=4200Kg/cm2	Kg	99.6018519	2.14	213.147963	0.000138309	52.47	0.007257072
185	Placas laminadas en caliente	Kg	35	4.42	154.7	0.000100383	61.36	0.006159492
186	Geomembrana 500 micras, suministro e instalación	m2	300	5.51	1653	0.001072611	41.18	0.044170101
187	Juego muelle tipo caballo Fury , incluye anclaje	u	1	1,233.83	1233.83	0.000800616	40.68	0.032569078
188	Juego muelle tipo conejo , incluye anclaje	u	1	1,233.83	1233.83	0.000800616	40.68	0.032569078
189	Juego muelle tipo motocicleta , incluye anclaje	u	1	1,209.83	1209.83	0.000785043	40.69	0.031943407
190	Juego muelle tipo carrucel, provisión e instalacion (incluye anclaje)	u	1	2,409.34	2409.34	0.00156339	40.22	0.06287954
191	Juego muelle tipo delfin , incluye anclaje	u	1	1,233.83	1233.83	0.000800616	40.68	0.032569078
192	Juegos infantiles estructura modular	u	1	38,456.35	38456.35	0.024953833	40.00	0.998153316
193	Juegos infantiles estación torre cuadra y torre exagonal	u	1	14,395.50	14395.5	0.009341056	40.00	0.373642222
194	Juego infantil estación de red para escalar	u	1	5,281.33	5281.33	0.003426987	40.00	0.137079495
195	Jueg Infantil estación de juego con discos y trompo	u	1	2,736.80	2736.8	0.001775874	40.00	0.071034978
196	Excavación a máquina con retroexcavadora	m3	382.302041	2.45	936.64	0.000607774	32.94	0.020020066



197	Excavación manual,material sin clasificar	m3	42.9503311	9.06	389.13	0.000252501	97.14	0.024527993
198	Cargado de material con minicargadora	m3	118.331461	1.78	210.63	0.000136675	22.84	0.003121659
199	BaseGranular conformación y compactación con equipo liviano	m3	168.500165	38.50	6487.256343	0.004209498	37.91	0.159582052
200	Hormigón Simple f'c = 180 kg/cm2	m3	2.40002541	149.57	358.9718001	0.000232932	66.89	0.015580835
201	Hormigón Simple f'c = 280 kg/cm2(incluye aditivo acelerante 8 horas)	m3	93.0700289	168.50	15682.29986	0.010176043	63.50	0.646178762
202	Encofrado de madera recto (2 usos)	m2	116.750172	10.48	1223.541798	0.000793941	96.56	0.076662904
203	Malla electrosoldada R-84	m2	741.4	3.95	2928.53	0.001900286	44.56	0.084676726
204	MorteroGrout	m3	2	1,218.73	2437.46	0.001581637	40.88	0.064657303
205	Cubierta de galvalume (suministro y colocación) e=0.4 prepintado	m2	990	19.02	18829.8	0.012218416	53.02	0.647820417
206	Acero estructural nacional en perfiles, suministro y montaje con equipo manu	Kg	22120.2792	4.32	95559.6063	0.062007404	57.50	3.565425754
207	Acero de refuerzo, fy=4200Kg/cm2	Kg	3672.99074	2.14	7860.200185	0.005100383	52.47	0.267617107
208	Cumbrero para cubierta de galvalume e=0.4mm, suministro e instalación	m	20	11.95	239	0.000155084	45.00	0.006978782
209	Excavación a máquina con retroexcavadora	m3	187.102041	2.45	458.4	0.00029745	32.94	0.009797999
210	Transporte de materiales hasta 10 km, incluye pago en escombrera	m3	187.100746	2.68	501.43	0.000325372	66.10	0.021507056
211	Cargado de material con minicargadora	m3	187.101124	1.78	333.04	0.000216105	22.84	0.004935847
212	Sobrecarreo de materiales para desalojo, lugar determinado por el Fiscalizad	m3-km	2244	0.26	583.44	0.000378587	50.91	0.019273851
213	Subrasante conformación y compactación con equipo liviano	m2	1870.81919	2.74	5126.044576	0.003326225	29.83	0.099221282
214	Mejoramiento, conformación y compactación con equipo pesado	m3	1122.5	16.21	18195.725	0.011806973	81.52	0.962504428
215	Malla electrosoldada R-84	m2	1475	3.95	5826.25	0.003780579	44.56	0.1684626
216	Curado de superficie con aditivo químico	m2	1871	0.50	935.5	0.000607034	42.86	0.026017476
217	Corte y sellado de juntas con poliuretano, incluye cordón e imprimante	m	1328.67095	3.89	5168.53	0.003353793	45.56	0.152798805
218	Losa de Hormigón Simple F'c= 210 Kg/cm2 e= 10cm	m2	1475	30.01	44264.75	0.028722829	47.80	1.372951238
219	Alisado de Hormigón	m2	657.984848	0.66	434.27	0.000281792	72.73	0.02049475
220	Piedra Andesítica Martilinaada 30 x 30 x 3 cm, suministro y colocación, e=2 cm	m2	800	59.82	47856	0.031053145	53.71	1.667864438
221	Arco de indoor fútbol, con malla de cerramiento 5010 y tubo de cerramiento	u	2	322.48	644.96	0.000418506	43.15	0.018058546
222	Tablero de basquet con soporte tubos HG y anillo, diseño tipo	u	2	400.28	800.56	0.000519473	40.61	0.021095804
223	Parante de hierro d= 4 pulg (volley)	u	4	240.17	960.68	0.000623373	63.23	0.039415871
224	Banca de hormigón prefabricado gris 1,93m x 0,54m x 0,47m	u	2	734.00	1468	0.000952566	40.00	0.038102656
225	Totem de hormigón prefabricado con acero 0.55x2.2x0.45	u	2	2,160.00	4320	0.002803193	40.00	0.112127706
226	Banca mesa de hormigón prefabricado 1.35x0.3m	u	3	876.80	2630.4	0.001706833	40.00	0.068273315
227	Jardinera en hormigón prefabricado 0.47x0.75m	u	2	426.80	853.6	0.00055389	40.00	0.022155604
228	Banca de hormigón prefabricado grissin espaldar 2,00m x 0,50m x 0,46m	u	10	798.80	7988	0.005183311	40.00	0.207332435
229	Banca de hormigón gris prefabricada con espadar 2,00m x 0,50m x 0,78m (An	u	2	876.80	1753.6	0.001137889	40.00	0.045515543
230	Banca de Hormigón prefabricado0,70m x 0,71m x 0,85m (Ancho x Alto x Prof	u	9	726.80	6541.2	0.004244501	40.00	0.169780035
231	Basurero de acero inoxidable, suministro y colocación, incluye dado de fijació	u	9	269.15	2422.35	0.001571832	41.10	0.06460229
232	Bebedero Torre	u	6	657.64	3945.84	0.002560405	53.31	0.136495192
233	Estación de bicicletas, Suministro y Colocación	u	5	474.79	2373.95	0.001540426	51.58	0.07945516
234	Letrero informativo turístico	u	1	1,380.00	1380	0.000895464	40.00	0.035818573
235	Basurero soterrado incluye obra civil, suministro y colocación	u	1	18,960.0	18960	0.012302901	40.00	0.492116045



236	Monumento conmemorativo (dos estatuas)	u	1	36,000.00	36000	0.023359939	40.00	0.934397554
237	Relleno compactado con material de sitio	m3	1002	6.82	6833.64	0.004434261	81.62	0.36192442
238	Relleno de tierra vegetal abonada	m3	376.029725	13.24	4978.633561	0.003230572	99.46	0.321312646
239	Cargado de material con minicargadora	m3	376.02809	1.78	669.33	0.00043432	22.84	0.009919861

240	Siembra de árboles con provisión de plantas (h min= 2 m)	u	88	31.15	2741.2	0.00177873	99.88	0.177659509
241	Siembra de plantas (vegetacion baja) h=60cm	u	4000	1.52	6080	0.003945234	98.58	0.388921179
242	Siembra de kikuyo en chamba	m2	2316.89899	1.98	4587.46	0.002976744	62.54	0.186165572
243	Suministro y colocación de plantas pequeñas (rosas endémicas)	u	2700	1.25	3375	0.002189994	41.15	0.090118264
244	Canal de zinc trapezoidal de 25X25 cm, incluye suministro e instalación	m	42	42.61	1789.62	0.001161261	41.96	0.048726532
245	Bajante de aguas lluvias con tubería PVC 110mm, incluye accesorios	m	40	10.63	425.2	0.000275907	62.08	0.017128296
246	Canal de zinc trapezoidal de 10X10 cm, incluye suministro e instalación	m	21	22.52	472.92	0.000306872	43.71	0.013413363
247	Bajante de aguas lluvias de zinc de 10X10cm	m	18	12.52	225.36	0.000146233	50.70	0.007414024
248	Replanteo y nivelación de franjas	m	965	0.24	231.6	0.000150282	67.00	0.010068912
249	Excavación manual, zanja 0-2 m, material sin clasificar	m3	36.76	7.75	284.89	0.000184861	97.12	0.017953746
250	Excavación retroexcavadora, zanja 0-2 m, material sin clasificar, cuchara 40 c	m3	155	2.05	317.75	0.000206184	11.35	0.002340187
251	Tubería PVC para desagüe, d= 110 mm	m	39.4402985	5.11	201.5399254	0.000130777	54.79	0.007165254
252	Tubería PVC para desagüe, d= 160 mm	m	173	9.18	1588.14	0.001030524	48.86	0.050351388
253	Codo de PVC 110mm x 90 grados para desagüe	u	20	8.15	163	0.000105769	46.45	0.004912952
254	Codo de PVC 110mm x 45 grados para desagüe	u	20	6.95	139	9.01953E-05	47.56	0.004289689
255	Yee de PVC de 110mm para desagüe	u	20	5.65	113	7.33243E-05	49.30	0.003614886
256	Yee de PVC de 160mm para desagüe	u	10	6.14	61.4	3.98417E-05	48.55	0.001934313
257	Cama de arena	m3	39	14.76	575.64	0.000373525	99.02	0.036986487
258	Rejilla de hierro	m2	21	118.93	2497.53	0.001620615	54.17	0.087788727
259	Hormigón Simple f'c = 210 kg/cm2	m3	8.6099776	162.85	1402.134852	0.000909827	64.10	0.058319933
260	Bordillo canaleta 8cm	m	100	26.04	2604	0.001689702	50.84	0.085904462
261	POZO DE REVISIÓN DE HORMIGON DE 60x60x70 CM. CON BROCAL Y TAPA C	u	33	237.04	7822.32	0.005075803	63.60	0.322821086
262	Tubería PVC para desagüe, d= 200 mm	m	470	14.34	6739.8	0.00437337	49.34	0.21578207
263	Pozo de revisión h = 1.5 a 2 m, incluye encofrado metálico, excluye tapa, cerc	u	4	407.71	1630.84	0.001058231	50.26	0.053186699
264	Tubería PVC D=300mm alcantarillado, suministro e instalación	m	213	40.42	8609.46	0.005586568	41.46	0.231619122
265	Bomba de 5.5 HP, alto caudal, 110-220 V, monofásica, suministro e instalació	u	2	1,520.04	3040.08	0.001972669	43.00	0.084824766
266	Accesorios para instalación de bombas, suministro y colocación	u	2	199.13	398.26	0.000258426	63.03	0.016288579
267	Tablero de control de Bomba hasta 5.5 HP	u	2	1,396.42	2792.84	0.001812238	40.41	0.073232542
268	Tubería de PVC roscable d=1/2" (p/presión)	m	23.359375	2.56	59.8	3.88035E-05	61.13	0.002372055
269	Tubería de PVC roscable d=3/4" (p/presión)	m	63.1699346	3.06	193.3	0.00012543	57.65	0.007231033
270	Tubería de PVC roscable d=1" (p/presión)	m	114.230483	5.38	614.56	0.00039878	50.04	0.019954957
271	Codo PVC de 45° roscable d=1" (p/presión)	u	50	4.01	200.5	0.000130102	49.52	0.006442645
272	Codo PVC de 45° roscable d=3/4" (p/presión)	u	50	2.81	140.5	9.11687E-05	53.59	0.004885728
273	Codo PVC de 45° roscable d=1/2" (p/presión)	u	50	2.17	108.5	7.04043E-05	57.57	0.004053173
274	Codo PVC de 90° roscable d=1" (p/presión)	u	50	4.33	216.5	0.000140484	53.13	0.007463919
275	Codo PVC de 90° roscable d=3/4" (p/presión)	u	50	2.71	135.5	8.79242E-05	54.07	0.004754062



276	Codo PVC de 90° roscable d=1/2" (p/presión)	u	50	2.05	102.5	6.65109E-05	58.60	0.003897541
277	Tee PVC roscable d= 1/2" (p/presión)	u	50	1.69	84.5	5.4831E-05	71.92	0.003943443
278	Tee PVC roscable d=3/4" (p/presión)	u	50	4.00	200	0.000129777	53.51	0.006944391
279	Tee PVC roscable d=1" (p/presión)	u	50	5.30	265	0.000171955	50.18	0.008628707
280	unión universal PVC roscable d= 1/2" (p/presión)	u	100	2.16	216	0.00014016	65.00	0.009110376
281	unión universal PVC roscable d= 3/4" (p/presión)	u	100	2.69	269	0.000174551	60.09	0.010488749

282	unión universal PVC roscable d= 1" (p/presión)	u	100	13.79	1379	0.000894815	43.92	0.039300294
283	Medidor de agua potable d=1", suministro e instalación	u	1	116.10	116.1	7.53358E-05	43.78	0.003298201
284	Medidor de agua potable d=3/4", suministro e instalación	u	6	92.09	552.54	0.000358536	44.76	0.016048077
285	Hormigón Simple f'c = 210 kg/cm2 (incluye aditivo superplastificante)	m3	4	162.28	649.12	0.000421206	61.94	0.026089478
286	Acero de refuerzo, cortado y figurado fy=4200 kg/cm2	Kg	430	2.38	1023.4	0.000664071	56.36	0.03742705
287	Malla electrosoldada R-84	m2	72	3.95	284.4	0.000184544	44.56	0.008223259
288	Tapa de H. A. de 70 x 70 cm con platina perimetral	u	1	81.49	81.49	5.28778E-05	51.00	0.002696769
289	Pileta circular en parque central PS, suministro de equipos, materiales pvc,, in	u	1	44,233.30	44233.3	0.028702422	40.31	1.15699462
290	Fuente seca 1 y 2 para parque central PS, suministro de equipos, materiales	u	1	72,561.43	72561.43	0.047084182	40.15	1.890429924
291	Cobertura de plástico (5 usos)	m2	2000	0.28	560	0.000363377	76.52	0.027805595
292	Tanque metálico 55 galones	u	4	96.00	384	0.000249173	40.00	0.009966907
293	Conos para tráfico, suministro e instalación, 20 usos	u	8	1.66	13.28	8.61722E-06	55.65	0.000479548
294	Malla plástica de seguridad K0001, suministro e instalación, 5 usos	m	800	0.90	720	0.000467199	88.80	0.041487251
295	Parante con base de hormigón, 20 usos	u	40	6.42	256.8	0.000166634	86.32	0.014383867
296	Pasos peatonales de tabla	u	8	11.16	89.28	5.79326E-05	72.00	0.004171151
297	Valla de advertencia de obras y desvío	u	6	27.12	162.72	0.000105587	85.93	0.009073084
298	Señalización con cinta	m	3000	0.22	660	0.000428266	66.67	0.028552464
299	Caballote de bastidor metálico con bisagra y cadena, incluye lona dos caras im	u	6	205.13	1230.78	0.000798637	47.59	0.038007153
300	Letro informativo en lona de 2.0 x 4.0 m	u	1	1,140.89	1140.89	0.000740309	45.22	0.033476769
301	RETIRO DE POSTE DE HORMIGON ARMADO HASTA 12 M CON MAQUINA	u	1	62.38	62.38	4.04776E-05	41.07	0.001662414
302	REUBICACION DE POSTE DE HORMIGON ARMADO HASTA 12 M CON MAQUIN	u	2	73.30	146.6	9.51269E-05	49.43	0.004702121
303	RETIRO/MONTAJE DE ESTRUCTURA EN BAJA TENSION	u	6	8.77	52.62	3.41444E-05	97.13	0.00331645
304	RETIRO/MONTAJE DE ESTRUCTURA TRIFASICA EN MEDIA TENSION INCLUIDO	u	5	26.72	133.6	8.66913E-05	97.14	0.008421196
305	RETIRO DE TENSOR	u	2	10.21	20.42	1.32503E-05	97.11	0.001286734
306	RETIRO/MONTAJE DE LUMINARIA HASTA 150W	u	5	12.14	60.7	3.93875E-05	97.15	0.003826491
307	SUMINISTRO Y MONTAJE ESTRUCTURA SST-3RS	u	1	1,628.65	1628.65	0.00105681	42.40	0.044808749
308	SUMINISTRO Y MONTAJE ESTRUCTURA SST-3RS CON SECCIONADOR TIPO BAR	u	1	1,758.25	1758.25	0.001140906	42.23	0.048180456
309	SUMINISTRO Y MONTAJE ESTRUCTURA SST-3RV CON SECCIONADOR TIPO BAR	u	1	1,733.24	1733.24	0.001124677	42.26	0.04752886
310	SUMINISTRO Y MONTAJE DE ESTRUCTURA TAT-OFS	u	2	98.18	196.36	0.000127415	51.20	0.006523673
311	SUMINISTRO E INSTALACION DE TRANSFORMADOR PADMOUNTED 3F 50KVA	u	1	6,501.00	6501	0.004218416	40.89	0.172491015
312	BASE PARA TRANSFORMADOR 50KVA	u	1	640.98	640.98	0.000415924	51.44	0.021395116
313	CONDUCTOR Cu DESNUDO No.2AWG	m	23	6.06	139.38	9.04419E-05	41.66	0.003767809



314	TENDIDO DE CONDUCTOR Cu XLPE 15KV No.2/0AWG	m	327	18.36	6003.72	0.003895737	42.24	0.164555931
315	TENDIDO DE CONDUCTOR Cu DESNUDO No.2/0AWG	m	109	12.20	1329.8	0.00086289	42.07	0.03630179
316	POZO DE REVISION ELECTRICO TIPO B (90X90X150cm)	u	2	318.94	637.88	0.000413912	60.19	0.024913373
317	PUESTA A TIERRA G2-3	u	1	125.41	125.41	8.13769E-05	45.52	0.003704278
318	EXCAVACION A MAQUINA 0-2M	m3	173	2.04	352.92	0.000229005	10.82	0.002477837
319	Cama de arena	m3	49	14.76	723.24	0.000469301	99.02	0.046470202
320	RELLENO COMPACTADO (MATERIAL DE EXCAVACION)	m3	164	3.90	639.6	0.000415028	88.37	0.036676046
321	CINTA PVC DE PELIGRO	m	400	0.14	56	3.63377E-05	50.00	0.001816884
322	POZO DE REVISION ELECTRICO TIPO A (60X60X75cm)	u	9	147.11	1323.99	0.00085912	60.15	0.051676077
323	POZO DE REVISION ELECTRICO TIPO B (90X90X150cm)	u	1	318.94	318.94	0.000206956	60.19	0.012456686

324	TENDIDO DE DUCTOS ELECTRICOS 50MM	m	2390	2.58	6166.2	0.004001168	49.49	0.198017814
325	TENDIDO DE DUCTOS ELECTRICOS 110MM	m	358	5.64	2019.12	0.001310181	44.34	0.05809343
326	TENDIDO DE MANGUERA PVC 1 1/2"	m	962	3.32	3193.84	0.002072442	55.81	0.11566298
327	TENDIDO DE MANGUERA PVC 1/2"	m	358	1.24	443.92	0.000288054	69.13	0.019913173
328	CONDUCTOR CONCENTRICO 3X12AWG	m	1250	2.90	3625	0.002352216	42.97	0.101074724
329	CONDUCTOR THHN No.10AWG PARA PUESTA A TIERRA	m	905	1.20	1086	0.000704691	44.80	0.031570179
330	CONDUCTOR TTu 600V No.8AWG	m	2380	2.30	5474	0.003552008	43.75	0.155400371
331	CONDUCTOR TTu 600V No.6AWG	m	1100	3.42	3762	0.002441114	42.95	0.104845829
332	CONDUCTOR TTu 600V No.4AWG	m	1510	4.74	7157.4	0.004644345	42.13	0.195666262
333	CONDUCTOR Cu DESNUDO No.2AWG	m	15	6.06	90.9	5.89838E-05	41.66	0.002457267
334	ALIMENTADOR TTu 3X1/0(1/0) AWG	m	185	45.76	8465.6	0.005493219	40.47	0.222310589
335	PUNTO DE ILUMINACION ORNAMENTAL TIPO 1	u	17	1,827.66	31070.22	0.020161068	40.23	0.811079756
336	PUNTO DE ILUMINACION ORNAMENTAL TIPO 2	u	5	2,547.66	12738.3	0.00826572	40.16	0.331951303
337	PUNTO DE ILUMINACION ORNAMENTAL TIPO 3	u	1	2,427.66	2427.66	0.001575277	40.17	0.063278896
338	PUNTO DE ILUMINACION ORNAMENTAL TIPO 4	u	11	2,067.66	22744.26	0.014758459	40.20	0.59329005
339	PUNTO DE ILUMINACION ORNAMENTAL TIPO 5	u	21	1,467.66	30820.86	0.019999261	40.28	0.805570243
340	PUNTO DE ILUMINACION ORNAMENTAL TIPO 6	u	15	364.86	5472.9	0.003551295	40.76	0.144750772
341	POSTE INTELIGENTE	u	2	18,612.12	37224.24	0.024154332	40.04	0.967139473
342	BASE-PLINTO PARA POSTES HASTA 5m	u	64	78.17	5002.88	0.003246305	47.86	0.155368145
343	BASE-PLINTO PARA POSTES HASTA 9m	u	23	136.93	3149.39	0.002043599	47.89	0.097867948
344	BASE-CANASTILLA PARA REFLECTORES DE PISO	u	15	55.18	827.7	0.000537084	47.35	0.025430924
345	REFLECTOR LED DE PISO 20W	u	15	22.36	335.4	0.000217637	51.37	0.011180001
346	LUMINARIA LED DE PELDAÑO	u	27	72.78	1965.06	0.001275102	45.40	0.057889643
347	BASE PARA TABLERO DE MEDIDORES	u	1	145.52	145.52	9.44261E-05	46.12	0.00435493
348	TABLERO GENERAL DE MEDIDORES (3 MEDIDORES)	u	1	242.60	242.6	0.00015742	41.74	0.006570712
349	TABLERO DE CONTROL DE ILUMINACION EXTERIOR (TDI)	u	1	1,294.51	1294.51	0.000839991	46.46	0.03902598
350	TABLERO DE DISTRIBUCION DE EDIFICIO (TDE)	u	1	504.53	504.53	0.000327383	53.02	0.01735785
351	TABLERO DE DISTRIBUCION DE MOTORES (TDM)	u	1	355.10	355.1	0.00023042	58.49	0.013477257
352	PUESTA A TIERRA G2-1	u	12	40.85	490.2	0.000318085	56.96	0.018118093
353	PICADO Y RESANE DE PARED PARA INSTALACIONES ELECTRICAS	m	85	2.46	209.1	0.000135682	94.73	0.012853185
354	TENDIDO DE DUCTOPVC 2"	m	68	2.24	152.32	9.88385E-05	43.53	0.00430244
355	TENDIDO DE MANGUERA PVC 1/2"	m	125	1.24	155	0.000100578	69.13	0.006952924
356	TENDIDO DE DUCTOPVC 2"	m	6	2.24	13.44	8.72104E-06	43.53	0.000379627
357	CANAleta PORTACABLES TIPO ESCALERILLA 20X10 CM	m	20	25.02	500.4	0.000324703	51.11	0.016595578



358	CAJETIN OCTOGONAL	u	30	1.81	54.3	3.52346E-05	47.95	0.001689498
359	CAJETIN RECTANGULAR	u	34	1.70	57.8	3.75057E-05	46.76	0.001753766
360	TENDIDO DE CONDUCTORCONCENTRICO 3X14AWG	m	215	1.72	369.8	0.000239958	45.04	0.01080773
361	TENDIDO DE CONDUCTORTHHN 2X12+14AWG	m	70	1.82	127.4	8.26682E-05	46.32	0.003829192
362	TENDIDO DE CONDUCTORTHHN 2X8+8AWG	m	8	5.47	43.76	2.83953E-05	42.63	0.001210492
363	TENDIDO DE ALIMENTADOR THHN 2X8(8)+8AWG	m	30	7.16	214.8	0.000139381	41.61	0.005799642
364	INTERRUPTOR SIMPLE	u	9	4.13	37.17	2.41191E-05	47.33	0.001141559
365	INTERRUPTOR DOBLE	u	2	5.87	11.74	7.61794E-06	47.49	0.000361776

366	CONMUTADOR SIMPLE	u	2	5.93	11.86	7.6958E-06	45.10	0.000347081
367	TOMACORRIENTE DOBLE POLARIZADO 110V	u	20	2.93	58.6	3.80248E-05	50.33	0.001913788
368	TOMACORRIENTE220V	u	2	15.53	31.06	2.01544E-05	41.95	0.000845479
369	FOCO LED 9W	u	9	5.33	47.97	3.11271E-05	45.68	0.001421887
370	MANGUERA LED CON DIFUSOR PVC	m	35	6.83	239.05	0.000155116	46.96	0.00728427
371	DRIVER PARA MANGUERA LED	u	3	22.86	68.58	4.45007E-05	52.16	0.002321156
372	LUMINARIA LED FLAT REDONDA TIPO 1	u	8	22.86	182.88	0.000118668	52.16	0.006189748
373	LUMINARIA LED FLAT REDONDA TIPO 2	u	20	15.66	313.2	0.000203231	57.75	0.011736617
374	OJO DE BUENY SOBREPUESTO	u	82	25.26	2071.32	0.001344053	51.00	0.068546704
375	APLIQUE DE TECHO LED SOBREPUESTO	u	2	20.76	41.52	2.69418E-05	53.39	0.001438422
376	OJO DE BUENY LED EMPOTRADO	u	26	22.86	594.36	0.000385673	52.16	0.020116682
377	LUMINARIA DECORATIVA LED COLGANTE TIPO 1	u	3	71.70	215.1	0.000139576	43.88	0.006124579
378	LUMINARIA DECORATIVA LED COLGANTE TIPO 2	u	2	50.42	100.84	6.54338E-05	45.51	0.002977892
379	SPOT DE TECHO TRIPLE	u	2	28.26	56.52	3.66751E-05	49.84	0.001827887
380	CENTRO DE CARGA TIPO SQUARE 1F 3H 10 SERVICIOS	u	2	80.57	161.14	0.000104562	50.33	0.005262589
381	CENTRO DE CARGA TIPO SQUARE 3F 4H 12 SERVICIOS	u	1	130.97	130.97	8.49848E-05	46.35	0.003939043
382	BREKER ENCHUFABLE 1F HASTA 30A	u	15	9.74	146.1	9.48024E-05	51.38	0.004870948
383	BREKER ENCHUFABLE 2F HASTA 50A	u	4	18.14	72.56	4.70833E-05	46.11	0.002171009
384	BREKER ENCHUFABLE 3F HASTA 50A	u	2	43.94	87.88	5.70242E-05	42.52	0.002424669
385	PUESTA A TIERRA G2-1	u	1	40.85	40.85	2.6507E-05	56.96	0.001509841

TOTAL 1'541.099,92521

4.2. Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO

5.1. La Contratante cancelará el 50% del valor del contrato en calidad de anticipo. El resto del valor del contrato será cancelado contra presentación de planillas mensuales debidamente aprobadas por el Administrador del Contrato. De la planilla se descontará cualquier cargo a la Contratista, que sea en legal aplicación del contrato. El monto del anticipo entregado por la entidad será devengado al momento del pago de la planilla, hasta la terminación del plazo contractual inicialmente estipulado."

5.2. Entregada la planilla por el **CONTRATISTA**, la fiscalización, en el plazo de **5 días** la aprobará o formulará observaciones de cumplimiento obligatorio para el **CONTRATISTA**, y de ser el caso continuará en forma inmediata el trámite y se

procederá al pago dentro del plazo de **15 días** contados desde la aprobación. Si la fiscalización no aprueba o no expresa las razones fundadas de su objeción, transcurrido el plazo establecido, se entenderá que la planilla está aprobada y debe ser pagada por la contratante.

Discrepancias: Si existieren discrepancias entre las planillas presentadas por el contratista y las cantidades de obra calculadas por la fiscalización, ésta notificará al contratista. Si no se receptare respuesta, dentro de los **5 días laborables siguientes a la fecha de la notificación**, se entenderá que el contratista ha aceptado la liquidación hecha por la fiscalización y se dará paso al pago. Cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el numeral 5.3 de esta cláusula.

5.3. En los **5 días** primeros días laborables de cada mes, la fiscalización y el contratista, de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas durante el **periodo mensual anteriores**. Se emplearán las unidades de medida y precios unitarios establecidos en la Tabla de Cantidades y Precios para cada rubro señalada en el Formulario Único de la Oferta.

Toda la información relacionada con los pagos recibidos por los contratistas y sub contratistas del Estado, así como sus movimientos financieros, tendrá el carácter de pública y deberá ser difundida a través de un portal de información o página web, destinada para el efecto, que permita detectar con certeza el flujo de los fondos públicos. no se podrá alegar reserva tributaria, societaria, bursátil ni bancaria sobre este tipo de información. En este proceso de interoperabilidad actuarán el Servicio de Contratación Pública, Ministerio de Economía y Finanzas, el Servicio de Rentas Internas, Banco Central del Ecuador, la Unidad de Análisis Financiero y Económico y demás entidades involucradas y que cuenten con información necesaria para el cumplimiento de los fines de esta. El Banco Central del Ecuador, el Servicio de Rentas Internas y el Ministerio encargado de las finanzas públicas emitirán la normativa secundaria necesaria para regular. (Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera -2S-R.O. N° 150 de viernes 29 de diciembre de 2017).

Cláusula Sexta. – GARANTÍAS,

6.1. En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

- Garantía del buen uso del anticipo

El contratista por la garantía del Buen uso del anticipo del contrato entrega una póliza de Seguros otorgada por la **Aseguradora SEGUROS CONFIANZA S.A., con N° BU-0573375, por el valor de USD \$ 770.549,97**, con vigencia desde el 30 de enero de 2023, hasta el 30 de abril de 2023; emitida con fecha 30 de enero de 2023.

- Garantía de Fiel cumplimiento del contrato

El contratista por la garantía de Fiel Cumplimiento del contrato entrega una póliza de Seguros otorgada por, **Aseguradora SEGUROS CONFIANZA S.A., con N° CC-0663135, por el valor de USD \$77.055,00**, con vigencia desde el 30 de enero de 2023, hasta el 30 de enero de 2024; emitida con fecha 30 de enero de 2023.

- **Garantía Técnica**

El contratista entrega una garantía Técnica a favor del GAD Municipal de Pablo Sexto para asegurar que los bienes y materiales utilizados en la obra serán NUEVOS, SIN USO, NO REFACCIONADOS Y DE BUENA CALIDAD, garantizando su funcionamiento adecuado por un plazo no menor a 12 meses a partir de la recepción definitiva de los mismos.

Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 263 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la contratante.

Para el presente contrato se tendrá en cuenta el ACUERDO N° 039-CG NORMAS DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES, ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO Y PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO QUE DISPONGAN DE RECURSOS PÚBLICOS, Suplemento -- Registro Oficial N° 87 -- Lunes 14 de Diciembre del 2009 relacionada con el control de garantías por lo que, El/a Tesorero/a Municipal antes de realizar y confirmar el pago, verificará, y comprobará (en forma documentada) que los documentos entregados por los contratistas en calidad de garantías sea de anticipos o de fiel cumplimiento o para servicios de mantenimiento o renovaciones de las mismas o liquidaciones: pólizas, cheques certificados, certificados de depósitos, avales de garantías y otros de similar naturaleza otorgados por las compañías de seguros, financieras, bancos o cooperativas de ahorro y crédito autorizadas legalmente, sean efectivamente otorgadas por dichas entidades financieras; y, de comprobarse que las: pólizas, cheques certificados, certificados de depósitos, avales de garantías y otros de similar naturaleza otorgados carecen de veracidad y validez, en forma inmediata objetará el pago sea de anticipo o el pago de planillas o liquidaciones, y comunicará por escrito a los contratistas para el reemplazo de las mismas y al mismo tiempo o en forma inmediata comunicará a la máxima autoridad para que realice la denuncia respectiva ante el Ministerio Público Fiscalía General del Estado.

Cinco (5) días antes del vencimiento de las garantías: pólizas, cheques certificados, certificados de depósitos, avales de garantías y otros de similar naturaleza otorgados por las compañías de seguros, financieras, bancos o cooperativas de ahorro y crédito autorizadas legalmente procederá a renovar ante las entidades financieras emisoras de dichos documentos, igualmente adoptando las debidas diligencias en cada caso, que permita determinar su veracidad, y certeza, debiendo en casos de carecer de veracidad y validez, en

forma inmediata comunicará por escrito a los contratistas para el reemplazo de las mismas y al mismo tiempo o en forma inmediata comunicará a la máxima autoridad para que realice la denuncia respectiva ante el Ministerio Público-Fiscalía General del Estado-.

La Tesorería informará oportunamente al nivel superior sobre los vencimientos de las garantías a fin de que se tomen las decisiones adecuadas, en cuanto a requerir su renovación o ejecución, según sea el caso.

Cláusula Séptima. - PLAZO

7.1. El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de DOSCIENTOS SETENTA (270) días, contado a partir del día siguiente de la autorización por escrito de inicio de los trabajos por parte del administrador del contrato.

Cláusula Octava. – MULTAS:

Por cada día/evento de retraso en la entrega de cada uno de los (bienes, servicios), la contratista se obliga a pagar el 1x1000 del monto del contrato, que se encuentre pendiente de ejecutar.

Las multas no aplicarán en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo establecido en la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por la institución, para lo cual se notificará a la entidad dentro de las 48 horas subsiguientes de ocurridos los hechos.

Concluido este término, de no mediar dicha notificación, se entenderá como no ocurridos los hechos que alegue LA CONTRATISTA como causa para la no ejecución del contrato y se le impondrá la multa prevista anteriormente. Dichas multas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto.

La entidad contratante queda autorizada por el contratista para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este contrato le corresponde recibir sin requisito o trámite previo alguno.

Si el valor de las multas excede del 5% del monto total del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE, dará por terminado el contrato de manera anticipada y unilateralmente.

Cláusula Novena. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS

9.1 -El reajuste de precios para efectos del pago de las planillas se calculará de acuerdo con la(s) siguientes fórmulas(s):

DESCRIPCION DE SIMBOLOS Y FORMULA DE REAJUSTE

SIMBOLO	DESCRIPCION	COSTO DIRECTO	COEFICIENTE
B	MANO DE OBRA	187.264,16	0,146
C	ACERO EN BARRAS	71.035,57	0,055
D	PERFILES ESTRUCTURALES DE ACERO	60.907,37	0,047
E	ADOQUINES DE HORMIGON	87.851,91	0,068
F	MATERIAL PETREO	125.728,51	0,098
G	CEMENTO PORTLAND-SACOS	123.270,16	0,096
H	ADOQUINES DE HORMIGON	66.128,80	0,051
J	LUMINARIAS PARA V LAMPARAS, APARATOS Y ACCESORIOS ELECTRICOS PARA ALUMBRADO PUBLICO	220.958,20	0,172
K	LÁMINAS Y PLANCHAS GALV. PREPINTADAS MOLDEADAS (CUBIERTAS Y RECUBRIMIENTOS)	13.652,90	0,011
L	CARPINTERIA DE HIERRO	125.440,06	0,098
X	COMPONENTE NO PRINCIPAL	202.033,27	0,158
		1.284.270,91	1,000

$$Pr=Po(0.146 B1/Bo + 0.055 C1/Co + 0.047 D1/Do + 0.068 E1/Eo + 0.098 F1/Fo + 0.096 G1/Go + 0.051 H1/Ho + 0.172 J1/Jo + 0.011 K1/Ko + 0.098 L1/Lo + 0.158 X1/Xo)$$

CUADRILLA TIPO

DESCRIPCION	COST.DIRECT.	SRH	#HOR./HOM.	COEF.
OPERADOR EQUIPO PESADO C1	2.604,78	4,29	607,17	0,013
OPERADOR EQUIPO PESADO C2	815,39	4,09	199,36	0,004
SIN TITULO D2	520,94	3,87	134,61	0,003
ESTRUCTURA OCUPACIONAL B3	549,97	4,30	127,90	0,003
CHOFER C1	2.234,57	5,62	397,61	0,009
ESTRUCTURA OCUPACIONAL C1	11.910,20	4,29	2.776,27	0,056
ESTRUCTURA OCUPACIONAL C2	8.401,01	4,09	2.054,04	0,043
ESTRUCTURA OCUPACIONAL C3	10,88	5,44	2,00	
ESTRUCTURA OCUPACIONAL D2	47.364,58	3,87	12.238,89	0,255
ESTRUCTURA OCUPACIONAL E2	112.851,84	3,83	29.465,23	0,614
	187.264,16		48.003,08	1,000

Cláusula Décima. - SUBCONTRATACIÓN

10.1. El contratista se obliga a subcontratar los trabajos que han sido comprometidos en su oferta y por el monto en ella establecido.

El contratista podrá subcontratar determinados trabajos previa autorización de la entidad contratante siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del 30% del valor total del contrato principal, y el subcontratista esté habilitado en el Registro Único de Proveedores.

10.2. El contratista será el único responsable ante la contratante por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

Cláusula Décima Primera. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

11.1. La contratante designa al Ing. **Ing. Carlos Leonardo Gallardo Samaniego**, en calidad de **administrador del contrato**, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 295 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



11.2. La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

11.3. Inicio de la ejecución contractual. - Sólo con la suscripción del contrato administrativo o el instrumento que formalice la contratación se podrá dar inicio a la fase de ejecución contractual. Para efectos de cómputo del plazo en la ejecución del presente contrato, el plazo inicia a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo. Sólo por excepción, el administrador del contrato podrá autorizar el inicio de la obra, luego de suscrito el contrato y sin que se acredite el anticipo, siempre que el contratista así lo solicite por escrito, quien asumirá a su riesgo el inicio de la obra y luego no podrá alegar a su favor el principio de la mora purga la mora.

Para el presente contrato se tendrá en cuenta el ACUERDO N.º 039-CGNORMAS DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES, ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO Y PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO QUE DISPONGAN DE RECURSOS PÚBLICOS, Suplemento -- Registro Oficial N.º 87 -- Lunes 14 de diciembre del 2009). 408-17 Administrador del contrato

DISPOSICIONES COMUNES SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS

Nota: Capítulo, Sección y artículo agregados por artículo 22 de Resolución del Servicio Nacional de Contratación Pública No. 112, publicada en Registro Oficial Suplemento 388 de 9 de febrero del 2021.

Art. 530.1.-Del administrador del contrato. -En todo procedimiento que se formalice con un contrato u orden de compra, deberá designarse de manera expresa un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales. En ambos casos sus obligaciones y responsabilidades se regularán por el presente capítulo, en lo que fuere aplicable.

Art. 530.2.-Designación. -La designación del administrador del contrato la realizará la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, y podrá realizarla a partir de la resolución de adjudicación, misma que será notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad.

Al momento de suscribirse el contrato administrativo, en la cláusula pertinente se detallará con precisión la persona que asumirá la obligación de administrar el contrato; sin perjuicio de que posteriormente se designe a otra para la administración del contrato, particular que deberá ser notificado al contratista, sin necesidad de modificar el contrato.

El administrador del contrato deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones que emita el SERCOP para el efecto, y las condiciones pactadas en el contrato. Supletoriamente se podrá recurrir a otras fuentes normativas como el Código Orgánico Administrativo, el Código Civil y cualquier norma que, de manera razonada, sean necesarias y pertinentes para dilucidar



cualquier inconveniente con la fase de ejecución contractual.

Nota: Artículo agregado por artículo 22 de Resolución del Servicio Nacional de Contratación Pública No. 112, publicada en Registro Oficial Suplemento 388 de 9 de febrero del 2021.

Art. 530.3.-Objeciones. -La designación sólo podrá ser objetada dentro del término de tres (3) días contados desde la notificación, en los siguientes casos:

- 1) Conflicto de intereses; o cualquier causa de excusa y recusación previsto en el Código Orgánico Administrativo.
- 2) Falta de competencia profesional; y,
- 3) Atentar al ejercicio de derechos de los servidores públicos designados, tales como: maternidad, paternidad, y cualquier otro licencia o derecho reconocido a los servidores públicos que pueda representar una afectación personal.

En cualquier caso, la objeción a la designación deberá estar debidamente justificada y motivada. De haber mérito suficiente la máxima autoridad o su delegado designará un nuevo administrador del contrato.

Nota: Artículo agregado por artículo 22 de Resolución del Servicio Nacional de Contratación Pública No. 112, publicada en Registro Oficial Suplemento 388 de 9 de febrero del 2021.

Art. 530.4.-Oposición al Administrador. -El contratista podrá solicitar a la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, el cambio de administrador del contrato, por razones debidamente justificadas, que puedan alterar la correcta ejecución del contrato.

En cualquier caso, la máxima autoridad o su delegado, procederá al análisis respectivo, y de ser pertinente designará un nuevo administrador del contrato.

Nota: Artículo agregado por artículo 22 de Resolución del Servicio Nacional de Contratación Pública No. 112, publicada en Registro Oficial Suplemento 388 de 9 de febrero del 2021.

Art. 530.5.-Cambio de Administrador del contrato durante la ejecución. -Si durante la ejecución del contrato administrativo existiere mérito suficiente para cambiar al administrador del contrato, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, de oficio o petición de parte, podrá disponer en cualquier momento el cambio de administrador del contrato, para lo cual notificará formalmente a: 1) administrador saliente, 2) administrador entrante, 3) contratista, 4) fiscalizador si fuere del caso, y 5) usuario administrador del Portal de Compras Públicas para la habilitación del nuevo usuario del administrador entrante.

Una vez notificada la nueva designación de administrador del contrato, el administrador saliente, en un término máximo de cinco días, emitirá un informe motivado dirigido a la máxima autoridad o su delegado con copia al administrador entrante, en el que contenga como mínimo la siguiente información:

1. Resumen de las actividades realizadas durante la fase de ejecución contractual hasta el momento de entrega del informe.



2. Actividades relevantes pendientes a considerar por parte del administradorentante.

3. Conclusiones y recomendaciones puntuales.

En este informe se anexará toda la documentación de respaldo que se haya producido durante la fase de ejecución contractual, la cual pasará al administradorentante para su custodia y toma de decisiones relacionadas con el contrato.

En cualquier caso, el administrador saliente tiene la obligación de publicar en el Sistema Oficial de Contratación del Estado toda la información relevante referida en esta Resolución, en un término no mayor a cinco días de la notificación de la designación del nuevo administrador.

Nota: Artículo agregado por artículo 22 de Resolución del Servicio Nacional de Contratación Pública No. 112, publicada en Registro Oficial Suplemento 388 de 9 de febrero del 2021.

Art. 530.6.-Contratos de alta complejidad.-En aquellos contratos que, por la naturaleza del objeto de contratación, implique la participación de profesionales de varias ramas del conocimiento, el administrador del contrato deberá coordinar con la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, acciones con dichos profesionales u órganos de la entidad, para que por su conocimiento y perfil profesional intervengan y emitan informes que permitan garantizar una correcta administración y ejecución del contrato.

Nota: Artículo agregado por artículo 22 de Resolución del Servicio Nacional de Contratación Pública No. 112, publicada en Registro Oficial Suplemento 388 de 9 de febrero del 2021.

Art. 530.7.-Competencia profesional. -En todo caso, el administrador del contrato deberá tener la competencia profesional para administrar y dirigir la ejecución contractual.

Excepcionalmente aquellas entidades contratantes que no cuenten en su nómina con personal técnico afín al objeto de contratación, de manera motivada podrán contratar la administración del contrato/s bajo la modalidad legal que corresponda. Las entidades contratantes procurarán requerir progresivamente a sus servidores públicos que obtengan la certificación como Operadores del Sistema Nacional de Contratación Pública, al menos como administradores de contratos.

Nota: Artículo agregado por artículo 22 de Resolución del Servicio Nacional de Contratación Pública No. 112, publicada en Registro Oficial Suplemento 388 de 9 de febrero del 2021.

Art. 530.8.-Principios. -A más de los principios establecidos en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el administrador del contrato actuará bajo los principios de juridicidad, proporcionalidad, imparcialidad, y buena fe, los cuales deberán garantizar la correcta ejecución del contrato que administra.

Nota: Artículo agregado por artículo 22 de Resolución del Servicio Nacional de Contratación Pública No. 112, publicada en Registro Oficial Suplemento 388 de 9 de febrero del 2021.



febrero del 2021.

Art. 530.9.-Interpretaciones. -A más de lo que determina el artículo 5 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el administrador del contrato emitirá sus decisiones de manera motivada y razonada, en ningún caso atentará contra el principio de interdicción de la arbitrariedad al que hace referencia el artículo 18 del Código Orgánico Administrativo.

Todas las actuaciones del administrador del contrato se enmarcarán en el respeto al debido proceso y al derecho a la defensa.

Nota: Artículo agregado por artículo 22 de Resolución del Servicio Nacional de Contratación Pública No. 112, publicada en Registro Oficial Suplemento 388 de 9 de febrero del 2021.

Art. 530.10.-Atribuciones comunes del administrador del contrato. -A más de las establecidas en la Ley y en el respectivo instrumento contractual, son funciones comunes del administrador del contrato las siguientes:

1. Coordinar todas las acciones que sean necesarias para garantizar la debida ejecución del contrato.
2. Cumplir y hacer cumplir todas y cada de una de las obligaciones derivadas del contrato y los documentos que lo componen.
3. Adoptar las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados, ya sea en las entregas parciales o totales, incluso evitará retrasos al cronograma valorado de trabajos, si el objeto es de obras.
4. Imponer las multas a que hubiere lugar, las cuales deberán estar tipificadas en el contrato administrativo, para lo cual se deberá respetar el debido proceso.
5. Administrar las garantías correspondientes, de conformidad con las normas que la regulan y en los casos que apliquen, esta obligación persistirá durante todo el periodo de vigencia del contrato, sin perjuicio que esta actividad sea coordinada con el tesorero de la entidad contratante o quien haga sus veces, a la que le corresponde el control y custodia de las garantías. En todo caso la responsabilidad por la gestión de las garantías será solidaria entre el administrador del contrato y el tesorero.
6. Reportar a la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, cualquier aspecto operativo, técnico, económico y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del contrato.
7. Coordinar con los demás órganos y profesionales de la entidad contratante, que por su competencia, conocimientos y perfil, sea indispensable su intervención, para garantizar la debida ejecución del contrato.
8. Notificar la disponibilidad del anticipo cuando este sea contemplado en el contrato como forma de pago, para lo cual deberá coordinar con el área financiera de la entidad contratante.
9. Verificar que los movimientos de la cuenta del contratista correspondan estrictamente al procedimiento de devengamiento del anticipo y su ejecución contractual.
10. Proporcionar al contratista todas las instrucciones que sean necesarias para garantizar el debido cumplimiento del contrato.
11. Emitir instrucciones adicionales respecto del cumplimiento de especificaciones técnicas o términos de referencia, en caso de que cualquier dato o información no hubieren sido establecidos o el contratista no pudiese obtenerla directamente, en ningún caso dichas instrucciones modificarán las



especificaciones técnicas o términos de referencia.

12. Requerir motivadamente al contratista, la sustitución de cualquier integrante de su personal cuando lo considere incompetente o negligente en su oficio, se negare a cumplir las estipulaciones del contrato y los documentos anexos, o cuando presente una conducta incompatible con sus obligaciones. El personal con el que se sustituya deberá acreditar la misma o mejor capacidad, experiencia y demás exigencias establecidas en los pliegos.

13. Autorizar o negar el cambio del personal asignado a la ejecución del contrato, para ello deberá cerciorarse que el personal que el contratista pretende sustituir inicialmente propuesto, a más de acreditar la misma o mejor capacidad, experiencia y demás exigencias establecidas en los pliegos, desarrolle adecuadamente las funciones encomendadas.

14. Verificar de acuerdo con la naturaleza del objeto de contratación, que el contratista cuente o disponga de todos los permisos y autorizaciones que le habiliten para el ejercicio de su actividad, especialmente al cumplimiento de legislación ambiental, seguridad industrial y salud ocupacional, legislación laboral, y aquellos términos o condiciones adicionales que se hayan establecidos en el contrato.

15. Reportar a las autoridades de control, cuando tenga conocimiento que el contratista no cumpla con sus obligaciones laborales y patronales conforme a la ley.

16. Verificar permanentemente y en los casos que sea aplicable, el cumplimiento de Valor de Agregado Ecuatoriano, desagregación y transferencia tecnológica así como el cumplimiento de cualquier otra figura legalmente exigible y que se encuentre prevista en el contrato o que por la naturaleza del objeto y el procedimiento de contratación sean imputables al contratista.

17. Elaborar e intervenir en las actas de entrega recepción a las que hace referencia el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; así como coordinar con el contratista y el técnico que no intervino durante la ejecución del contrato, la recepción del contrato.

18. Manejar el Portal de Compras Públicas durante la fase contractual. Al momento de registrar la información del contrato administrativo por parte del usuario creador del proceso, se deberá habilitar el usuario para el administrador del contrato, quien publicará en el Portal toda la información relevante a la fase de ejecución contractual, de conformidad con los manuales de usuario o directrices que emita el SERCOP para el efecto.

En cualquier caso, la finalización del proceso en el Portal le corresponde al usuario creador del proceso, o a quien se haya migrado el mismo, para el registro de las actividades finales del contrato, debiendo publicar cualquier otro documento relevante no imputable al administrador del contrato.

En caso de darse un cambio de administrador del contrato, el administrador entrante una vez recibida la notificación de designación, deberá coordinar inmediatamente con los servidores encargados de la administración del Portal, para que se le habilite el usuario y pueda registrar toda la información relevante.

19. Armar y organizar el expediente de toda la gestión de administración del contrato, dejando la suficiente evidencia documental a efectos de las auditorías ulteriores que los órganos de control del Estado, realicen.

20. Cualquier otra que de acuerdo con la naturaleza del objeto de contratación sea indispensable para garantizar su debida ejecución, en todo caso, las entidades contratantes deberán describir con precisión las atribuciones adicionales del administrador del contrato en la cláusula respectiva del contrato administrativo.

CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LOS PROYECTOS DE OBRAS PÚBLICAS

Construcción. - Comprende la ejecución de la obra material y debe dividirse en subetapas valoradas, de acuerdo con la naturaleza del proyecto. La iniciación de esta etapa supone, necesariamente, la existencia de las disponibilidades financieras para la construcción.

La institución deberá verificar los siguientes aspectos:

- Que exista el financiamiento que garantice la ejecución de la obra y provea el normal flujo de fondos;
- Que el proyecto se ejecute en conformidad con los documentos del diseño;
- Que los trabajos se cumplan de acuerdo con los cronogramas y previsiones de costo y gasto;
- Que se presenten y estudien, en forma regular y suficiente, los informes de avance de la obra;
- Que se determinen las causas y, de ser el caso, las responsabilidades en las desviaciones del programa; y,
- Que los recursos humanos y materiales de la entidad, se utilicen adecuadamente.

En caso de obras contratadas, los pagos se harán por valores equivalentes a la obra realizada, excepción hecha del anticipo concedido, que debe ser amortizado en el curso de la ejecución.

Para la elaboración de planillas, la institución pública debe verificar el avance de la obra.

De la fiscalización. - Dependiendo de la magnitud y complejidad del proyecto, para la etapa de construcción la entidad contratante, deberá establecer la supervisión obligatoria y permanente, con el objeto de asegurar el cumplimiento del diseño y especificaciones, tanto en las obras contratadas como en las que ejecuten por administración directa.

Los objetivos más importantes de la labor fiscalizadora, son los siguientes:

- a) Vigilar y responsabilizarse por el fiel y estricto cumplimiento de las cláusulas del contrato de construcción, a fin de que el proyecto se ejecute de acuerdo a sus diseños definitivos, especificaciones técnicas, programas de trabajo, recomendaciones de los diseñadores y normas técnicas aplicables;
- b) Detectar oportunamente errores y/u omisiones de los diseñadores, sí como imprevisiones técnicas que requieran de acciones correctivas inmediatas que conjuren la situación;
- c) Garantizar la buena calidad de los trabajos ejecutados;
- d) Conseguir de manera oportuna se den soluciones técnicas a problemas surgidos durante la ejecución del contrato;
- e) Obtener que el equipo y personal técnico de las constructoras sea idóneo y suficiente para la obra;
- f) Obtener información estadística sobre personal, materiales, equipos,



condiciones climáticas, tiempo trabajado, etc. del proyecto; y,

g) Conseguir que los ejecutivos de la entidad contratante se mantengan oportunamente informados del avance de la obra y problemas surgidos en la ejecución del proyecto.

Para que los objetivos puedan cumplirse dentro de los plazos acordados y con los costos programados, a la fiscalización se le asigna entre otras, las siguientes funciones, dependiendo del tipo de obra, magnitud y complejidad del proyecto:

a) Revisión de los parámetros fundamentales utilizados para los diseños contratados y elaboración o aprobación de "planos para construcción", de ser necesarios;

b) Evaluación periódica del grado de cumplimiento de los programas de trabajo;

c) Revisión y actualización de los programas y cronogramas presentados por el contratista;

d) Ubicar en el terreno todas las referencias necesarias, para la correcta ejecución del proyecto;

e) Sugerir durante el proceso constructivo la adopción de las medidas correctivas y/o soluciones técnicas que estime necesarias en el diseño y construcción de las obras, inclusive aquellas referidas a métodos constructivos;

f) Medir las cantidades de obra ejecutadas y con ellas elaborar, verificar y certificar la exactitud de las planillas de pago, incluyendo la aplicación de las fórmulas de reajuste de precios;

g) Examinar cuidadosamente los materiales a emplear y controlar su buena calidad y la de los rubros de trabajo, a través de ensayos de laboratorio que deberá ejecutarse directamente o bajo la supervisión de su personal;

h) Resolver las dudas que surgieren en la interpretación de los planos, especificaciones, detalles constructivos y sobre cualquier asunto técnico relativo al proyecto;

i) Preparar periódicamente los informes de fiscalización dirigidos al contratante, que contendrán por lo menos la siguiente información:

- Análisis del estado del proyecto en ejecución, atendiendo a los aspectos económicos, financieros y de avance de obra;
- Cálculo de cantidades de obra y determinación de volúmenes acumulados;
- Informes de los resultados de los ensayos de laboratorio y comentarios al respecto;
- Análisis y opinión sobre la calidad y cantidad del equipo dispuesto en obra;
- Análisis del personal técnico del contratante;
- Informe estadístico sobre las condiciones climáticas de la zona del proyecto;
- Referencia de las comunicaciones cursadas con el contratista; y,
- Otros aspectos importantes del proyecto;

j) Calificar al personal técnico de los constructores y recomendar reemplazo del personal que no satisfaga los requerimientos necesarios;

k) Comprobar periódicamente que los equipos sean los mínimos requeridos contractualmente y se encuentren en buenas condiciones de uso;

l) Anotar en el libro de obra las observaciones, instituciones o comentarios que a su criterio deben ser considerados por el contratista para el mejor desarrollo de la obra. Aquellos que tengan especial importancia se consignarán adicionalmente



por oficio regular;

- m) Verificar que el contratista disponga de todos los diseños, especificaciones, programas, licencias y demás documentos contractuales;
- n) Coordinar con el contratista, en representación del contratante, las actividades más importantes del proceso constructivo;
- o) Participación como observador en las recepciones provisional y definitiva informando sobre la calidad y cantidad de los trabajos ejecutados, la legalidad y exactitud de los pagos realizados;
- p) Revisar las técnicas y métodos constructivos, propuestos por el contratista y sugerir las modificaciones que estime pertinentes, de ser el caso;
- q) Registrar en los planos de construcción todos los cambios introducidos durante la construcción, para obtener los planos finales de la obra ejecutada;
- r) En proyectos de importancia, preparar memorias técnicas sobre los procedimientos y métodos empleados en la construcción de las obras;
- s) Expedir certificados de aceptabilidad de equipos, materiales y obras o parte de ellas; y.
- t) Exigir al contratista el cumplimiento de las leyes laborales y reglamentos de seguridad industrial.

Del libro de obra. - El libro de obra es una memoria de la construcción, que debe contener una reseña cronológica y descriptiva de la marcha progresiva de los trabajos y sus pormenores, sirve para controlar la ejecución de la obra y para facilitar la supervisión de la misma.

La unidad administrativa responsable de la construcción deberá mantener permanentemente en el sitio de la obra y bajo custodia inmediata del fiscalizador, un libro debidamente autorizado, empastado y prenumerado, en el que se anotan las instrucciones que el supervisor o fiscalizador emitan al contratista sobre la ejecución de los trabajos.

El contratista anotará en cada caso que se da por enterado de las instrucciones recibidas, y podrá usar el mismo libro para hacer las observaciones y consultas que estime necesarias y de las que se dará por enterado al supervisor.

Los asientos efectuados en el libro de obra se consideran conocidos por ambas partes y las instrucciones de fiscalización serán obligatorias.

Compilación de documentos. - Los documentos técnicos de todas las fases del proyecto, así como los que resulten de la etapa de terminación de la construcción serán archivados por la institución ejecutora.

Se efectuará esta recopilación para conservar los documentos como fuente de información estadística e histórica, como soporte técnico para el mantenimiento del proyecto y de los nuevos proyectos de remodelación, ampliación y construcciones nuevas.

Registro de costos. - Para todas las etapas de un proyecto se mantendrán registros contables, que permitan la identificación de costo de cada una de ellas y de la obra en general.

Tanto para la obra pública que se convierte en activo fijo de la entidad como para aquella que no llegue a tener tal carácter, se seguirá el tenor que las

normas de contabilidad establecen para su registro.

Mantenimiento. - Las instituciones están obligadas a ejecutar, en forma eficiente, efectiva, económica y oportuna, el mantenimiento de las obras públicas que son de su responsabilidad, bajo una adecuada programación.

El mantenimiento de las obras públicas se iniciará tan pronto como se termine la construcción.

El Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, suscrito con fecha 10 de junio de 2021 por el Ejecutivo Ing. Lenin Verdugo González y el Técnico de Seguridad y Salud Ocupacional, Ing. Giovanni Muñoz, tiene como finalidad prevenir los riesgos derivados de las actividades que cumplimos de acuerdo a nuestro trabajo; así como, también prevenir reclamos por responsabilidad civil solidaria, derivados por accidentes por responsabilidad solidaria de trabajo o enfermedades profesionales de contratistas o subcontratistas, de conformidad con lo que manda el art. 10 OBLIGACIONES DE CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS, FISCALIZADORES Y OTROS.

Cláusula Décima Segunda. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Terminación del contrato. - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

Causales de Terminación unilateral del contrato. - Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;

c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la ejecución de la obra objeto del contrato es inferior a la declarada o que no se cumple

con el compromiso de subcontratación asumido en el formulario de oferta, y en su medida se ha determinado que el contratista no cumple con la oferta;

d) Si el contratista incumple las declaraciones y compromisos que ha realizado en cualquiera de los formularios presentados en su oferta. y,



e) En caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima Tercera. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1 En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria, y se someten a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje de la Corte Provincial de Morona Santiago y a las siguientes normas:

a) Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.

b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someten a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de la Corte Provincial de Morona Santiago. El Tribunal estará conformado por tres árbitros principales y un alterno, y serán seleccionados de la siguiente forma: cada una de las partes, en el término de cinco días contados desde la citación de la demanda arbitral, elegirá su árbitro de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y los dos árbitros elegidos, en el mismo término de cinco días escogerán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, y al árbitro alterno. El tercer árbitro y el árbitro alterno serán seleccionados de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y el término para su designación se contará a partir de la fecha en que los árbitros nombrados por las partes hayan manifestado por escrito su aceptación de desempeñar el cargo. En el evento en que alguna de las partes, o los árbitros designados por éstas, no efectúen las designaciones que les corresponden dentro del término previsto, éstas se efectuarán por sorteo, a pedido de cualquiera de las partes, conforme lo establece el inciso quinto del artículo 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación.

c) Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la ejecución de tales medidas; el Tribunal solicitará el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno.

- d) El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al contrato, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina.
- e) Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida.
- f) Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por el demandante.
- g) El lugar del arbitraje será en la ciudad de Macas, en las instalaciones del centro de arbitraje y mediación de la Corte Provincial de Morona Santiago y su tramitación será confidencial.
- h) Si el Tribunal Arbitral declarara que no tiene competencia para resolver la controversia, ésta se someterá al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral deberá conocer y resolver en la audiencia de sustanciación todas las excepciones previas que la parte demandada haya propuesto en su escrito de contestación a la demanda, con excepción de aquellas que se refieran a la caducidad y prescripción que serán resueltas en el laudo arbitral.
- i) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.
- j) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.
- k) En el caso de que no se pudiere conformar el Tribunal de Mediación y Arbitraje en la Provincia de Morona Santiago las partes acuerdan acudir a un centro de mediación y arbitraje de la ciudad de Cuenca.

Cláusula Décima Cuarta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

14.1. Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato, la fiscalización y el contratista se harán a través de documentos escritos o medios electrónicos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y registrada en el libro de obra.

Cláusula Décima Quinta. - DOMICILIO

15.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Pablo Sexto.

15.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE: Cantón Pablo Sexto, **Provincia:** Morona Santiago, **Dirección:** Av. Isidoro Formagio y 30 de Octubre; Teléfonos: (07)370-2570, correo. municipiopablosexto@hotmail.com.

El CONTRATISTA: **Provincia:** Tungurahua; **Cantón:** Baños de Agua Santa; **Parroquia:** Baños de Agua Santa; **Dirección:** calle: Pastaza, **Número:** S/N, **Intersección:** Ambato, **Referencia:** A DOS CUADRAS DEL PARQUE CENTRAL, CASA DE DOS PISOS, CLOR AMARILLO; **Email:** orientec9@gmail.com **Teléfono domicilio:** 072742057; Celular: 0994382549 Celular: 0987097312; Telf. 072742057 **Celular:** 0994382549

Cláusula Décima Sexta. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

16.1. Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales del contrato de licitación, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante este contrato que lo están suscribiendo.

16.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato se someten a sus estipulaciones, para constancia firman electrónicamente en un ejemplar.

Ing. Lenin Verdugo González
ALCALDE DEL CANTON PABLO SEXTO

Ing. Rubén Calle Hoyos
PROCURADOR COMÚN DEL CONSORCIO ORIENTE
RUC: 1891810766001